
ACTA DE SESIÓN

Comisión Antifraude, celebrada en fecha 12 y 18 de marzo de 2025 (1/2025)

MIEMBROS:

D^a. M^a. Belén Revilla Grande

D^a. Patricia Muñoz Plaza

D^a. Esther Gil Sanz

D^a. Ana Herrero Marzo

D^a. Paz Sáenz de Jubera Munilla

ASISTENTE (sin voto):

D^a. Noelia Oyarbide Pérez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja, a las nueve horas del día doce y dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se constituyen en la Sala de Plenos los miembros de la Comisión Antifraude que al margen se expresan, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria de la Comisión Antifraude.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declarada abierta la sesión, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 1/2024/UE-GNL/PRTR (Fechas 17, 18, 30 de abril y 2 de mayo de 2024).

Sometidas a votación las actas presentadas son aprobadas por unanimidad de sus miembros presentes.

2.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE ACUERDO CON EL MAPA DE RIESGOS PROPUESTO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDEN 1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO
NEXTGENERATION EU-**

AÑO 2025



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU**

1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	12/03/2025 y 18/03/2025
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación anual; anualidad 2025
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	
En cumplimiento del Art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra (apartados 5 y 6), el Ayuntamiento se compromete a aplicar las medidas antifraude oportunas establecidas por la Comisión Europea, para lo cual se ha constituido la Comisión Antifraude mediante Decreto de Alcaldía 1817 de 20 de septiembre de 2017, que se compromete a velar por la lucha contra el fraude y realizará autoevaluaciones de carácter anual sobre el riesgo de fraude, en la ejecución de los fondos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) derivados de la ejecución de la EDUSI «Calahorra, dos milenios de futuro», susceptible de ser cofinanciada al 50 % por la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y a través de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude (Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2022) también en la ejecución de los proyectos en los que el Ayuntamiento ostenta la condición de beneficiario de la cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-. En las autoevaluaciones se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-. Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, tal y como se contempla en el Plan de Medidas Antifraude. En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ayuntamiento de Calahorra ha implementado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación: • El <i>“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”</i> relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. Se puede ver el resultado del mismo al final del documento, en el Anexo III. • La <i>“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”</i> (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b). En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados. La herramienta que ha servido de guía para la realización de la evaluación del riesgo, está basada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude	

y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).

En el **Anexo IV** del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra se incluye el modelo de matriz de riesgos que se ha tomado como referencia para realizar la presente evaluación de riesgos realizada.

NOMBRE DEL ORGANISMO

Ayuntamiento de Calahorra

DIRECCIÓN DEL ORGANISMO

Glorieta de Quintiliano S/N, 26500 Calahorra, La Rioja

TELÉFONO

941 105 077

FAX

941 146 327

CORREO ELECTRÓNICO

planantifraude@calahorra.es

DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Glorieta de Quintiliano S/N,
Calahorra,
La Rioja

Ayuntamiento de Calahorra

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO**NOMBRE Y APELLIDOS**

María Belén Revilla Grande

CARGO

Secretaría General

DIRECCIÓN POSTAL

Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

brevilla@calahorra.es

TELÉFONO

941 105 052 / 676 761 087

FAX

941 131 258

2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	María Belén Revilla Grande	CARGO: Secretaría General
EVALUADOR 2	Patricia Muñoz Plaza	CARGO: Interventora General
EVALUADOR 3	Esther Gil Sanz	CARGO: Tesorera
EVALUADOR 4	Ana Herrero Marzo	CARGO: Técnico de la Administración General de Contratación
EVALUADOR 5	Paz Sáenz de Jubera Munilla	CARGO: Arquitecta Municipal
Asesor Técnico	Noelia Oyarbide Pérez	CARGO: Técnico de la Administración General Fondos Europeos

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA
ANEXO IV: HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

4.- DEFINICIONES Y CONDICIONES DE EJECUCION DE LA EVALUACIÓN

4.1. Introducción

Se toma como herramienta para ejecutar la evaluación del riesgo de fraude es la establecida en el Anexo IV del Plan de Medidas de Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra.

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** la matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP).

NOTA: No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Calahorra y en su condición de beneficiario de los fondos derivados de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU) ha obtenido la condición de beneficiario únicamente para la ejecución de proyectos que llevan aparejada la ejecución de obras, servicios y suministros a través de los sistemas de contratación pública regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de aplicación y/o desarrollo, por tanto la presente evaluación anual se ha ceñido exclusivamente al método de gestión correspondiente a la Contratación (C) y Convenios (CV).

2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de

gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

4.2. Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo: Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas

Impacto del riesgo: Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

Riesgo bruto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo: Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles: Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

Riesgo neto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción: Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Riesgo objetivo o residual: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

4.3. Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia

PROBABILIDAD

4.4. Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...."

5.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, se detallan los resultados de la autoevaluación realizada para la anualidad 2025:

1. Contratación (apartado 2 C)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CR1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			1,00	1,00
CR2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			6,43	1,00
CR3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,82	1,00
CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			1,40	1,40
CR5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			1,00	1,00
CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			1,00	1,00
CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.			2,00	2,00
CR8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se apodera falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			2,00	2,00
CR9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			3,00	3,00
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			2,50	2,50
CR11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.			2,00	2,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	2,20	1,63

- Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia (C.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,86. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude.

Dichos nuevos controles se han introducido en las casillas “Descripción del control” y en la denominada “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

“Descripción del control”

- C.I. 1.1. y C.I. 1.2. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del PPT.
- C.I. 1.3. Se indica que este riesgo únicamente aplica a los contratos menores, y se elimina el control: “Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la

licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas”.

- C.I. 1.6. Se incluye al control ya existente la siguiente frase: “Creación de un canal de quejas y recomendaciones para licitadores dirigido al Servicio de Contratación alojado en el perfil del contratante.”

“Nuevo control previsto”

- C.I. 1.2. Informe previo y preceptivo de la Secretaria General incluirá expresamente un análisis sobre si los PCAP presentan cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc....) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.
- C.I. 1.5. La Mesa de Contratación cuando se constituya comprobará que el acto de apertura de sobres estaba anunciado en Plataforma de Contratación del Sector Público al menos con 24 horas de antelación para conocimiento de los licitadores.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (C.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 9,43. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude.

Dichos nuevos controles se han introducido en las casillas “Descripción del control” y en la denominada “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- C.I. 2.1 / C.I. 2.2 / C.I. 2.3/ C.I. 2.6/C.I. 2.7: Los miembros de la Mesa de Contratación asumirán la función de evaluar el Informe del Técnico designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la oferta mejor cualificada para analizar si existen practicas colusorias o que las ofertas no están amañadas, y comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. El Técnico designado como responsable de seguimiento y ejecución del contrato deberá pronunciarse expresamente sobre si considera que existen evidencias sobre si existe o no practicas colusorias o que las ofertas no están amañadas.
- C.I. 2.4 Modificar el control para dejar la redacción de la siguiente forma: Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores EN PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DE LA OBRA que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.

- C.I. 2.7 Se incluirá en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares una cláusula en la que se contemplará que la retirada de la oferta puede ser entendida una práctica colusoria dando lugar a la incoación de un expediente en el que se requerirá informe y justificación del representante legal de la empresa, con cuyo resultado, podrá el órgano de contratación dar cuenta a la CNMC.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés (C.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 7,45. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Se realizan los siguientes matices en los controles de la pestaña “Descripción del control”:

- C.I. 3.1 Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). Se mantienen las murallas chinas únicamente en el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público solo está disponible para los miembros de la Mesa de Contratación y la Unidad de Tramitación y gestión, y las operadoras del Servicio de Contratación, TODOS LOS CUALES HAN FIRMADO LA DACI.
- Se elimina del C.I. 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 el siguiente control: Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Se elimina del C.I. 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 el siguiente control: Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados.
- C.I. 3.4: “Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. Este control se llevará a cabo por la Secretaria General y se dará cuenta de él en el Informe de Gestión Semestral emitido al efecto en cumplimiento del Art. 12 de la Orden 1030/2021.”
- C.I. 3.5: “Se ha incluido en los Pliego de Condiciones Administrativas el sistema de presunción de temeridad que articula proporcionalmente la totalidad de los criterios de adjudicación tanto económicos como los de calidad.”

Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- C.I. 3.1, 3.9, 3.10 se introduce la siguiente clausula: Se realizará una formación y advertencia sobre los principios de Integridad que rigen la contratación y los riesgos y el deber de sigilo que marca la Ley de la información que conozcan por razón de su cargo.

- C.I. 3.4 y 3.9 se introduce la siguiente cláusula: Los miembros de la Mesa de Contratación, y en su caso la Técnico de la Administración General de Contratación responsable de la Unidad de Gestión y Tramitación asumirán la función de evaluar el Informe del Técnico designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la oferta mejor cualificada para analizar si existen prácticas colusorias o que las ofertas no están amañadas, y comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas (C.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,40. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- C.I. 4.4 Se incluyen en los controles previstos la siguiente frase: Se comprobará en el Informe Jurídico de Contratación (2)
- C.I. 4.5 Se incluyen los siguientes controles: "Inclusión en el perfil del contratante de un enlace al canal de denuncias y al canal de quejas y reclamaciones." y "Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos."
- C.I. 4.9 Se incluye el siguiente control: "Inclusión en el perfil del contratante de un enlace al canal de denuncias y al canal de quejas y reclamaciones."
- C.I. 4.3 Se incluye el siguiente nuevo control: "Previamente a la aprobación del Pliego de contratación el T.A.G. con funciones vinculadas al Servicio de Fondos Europeos emitirá informe en el que comprobará el cumplimiento de hitos y objetivos derivados del Componente y la Inversión."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,40 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Fraccionamiento fraudulento del contrato (C.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos en la formalización del contrato (C.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

- C.I. 6.3 se incluye el siguiente control: “La Secretaria antes de la firma del contrato controla el cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma de este dejando constancia en el pie de firma.”
- C.I. 6.4 se añade: “(Se verifica a través del encargo que el servicio de Contratación le hace al responsable de seguimiento y ejecución del contrato en MYTAO avisando de que el contrato ya está formalizado).”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato (C.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R8)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R9)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R9)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (C.R10)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

- C.I. 10.1 se redefine el siguiente control de esta forma: Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, (se incluirá en el Informe jurídico de Contratación) que incluya, entre otras cuestiones:

- Verificar que se ha realizado la actuación específica que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

- Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de proyectos de obra se verifica en el informe de supervisión de Proyecto el cumplimiento de las prescripciones

técnicas que contiene estas obligaciones en materia de comunicación emitido por el servicio de urbanismo.”

- C.I. 10.2 se redefine el siguiente control de esta forma: “Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. Se solicita en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato para el caso de los contratistas y en el requerimiento de subcontratistas para el caso de los subcontratistas.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (C.R11)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, se planificará la implantación de los nuevos controles previstos, con el fin de alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estos controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

2. Convenios (apartado 3 CV)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico.			1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio o se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos.			1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva.			1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,50	1,50
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			1,33	1,33
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,12	1,12

- Denominación del riesgo: El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica (CV.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 6,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- CV. 1.1, 1.2, 1.3: Se redefine el control en los siguientes términos: "Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- Denominación del riesgo: Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio (CV.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 4,20. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya

contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- CV. 2.1 , 2.2, 2.3: Se redefine el control en los siguientes términos: "Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención."
- CV. 2.5 Se redefine en los siguientes términos: "Revisión anual a través de la emisión de un Informe de la Secretaria General y otro de la Intervención, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés (CV.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés (CV.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros (CV.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- CV. 5.1: Se redefine el control en los siguientes términos: "Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. La entidad colaboradora firmara una DR de que va a cumplir con las obligaciones de publicidad y que va a garantizar la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva, en su caso."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (CV.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (CV.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,33. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya

contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- CV. 7.1: Se redefine el control en los siguientes términos: “Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría Se Incluirá una DR en el que la entidad colaboradora se comprometa a garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquiere especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.”
- CV. 7.2 y 7.3: Se redefine el control en los siguientes términos: “Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. Incluir una DR en la que la entidad colaboradora se comprometa a cumplir con esta obligación.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,33 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

6.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																										
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo		Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una causa?																				
CR6	Razonamiento fraudulento del contrato		Razonamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.		EE	Interno																				
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO								
Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Personal/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
1	1	1	CC 5.1	• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Control de periodicidad del importe asumido por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.		SI	Alto			1	1	1						1	1	1						
1	1	1	CC 5.2	• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Control de periodicidad del importe asumido por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.		SI	Alto			1	1	1						1	1	1						
1	1	1	CC 5.3	• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Control de periodicidad del importe asumido por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.		SI	Alto			1	1	1						1	1	1						
		0	CC 5.X	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR						
CORPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO		1,00								CORPONENTE TOTAL RIESGO NETO		1,00							CORPONENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,00					

			DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una situación?																				
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo	Descripción del riesgo			¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una situación?																			
CR6		Irregularidades en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			EE		Interno																			
INDICADOR DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO CUBIERTO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control		¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto		Personal/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CUBIERTO	Probabilidad del riesgo CUBIERTO	Puntuación del riesgo CUBIERTO			
CI 6.1	El contrato formalizado altera los límites de la adjudicación.		1	1	1	CC 6.1	• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.		SI	Alto			1	1	1							1	1	1			
CI 6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.		1	1	1	CC 6.2	• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.		SI	Alto			1	1	1							1	1	1			
CI 6.3	Demandas excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.		1	1	1	CC 6.3	• La Secretaría antes de la firma del contrato controla el cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 150 de la LCR con carácter previo a la firma del mismo dejando constancia en el pie de firma.		SI	Alto			1	1	1							1	1	1			
CI 6.4	No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleto o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de las licitaciones en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especificidades en los procedimientos de contratación establecidos en el Real Decreto 449/2020 para los contratos financiados por el FEDER.		1	1	1	CC 6.4	• El responsable de seguimiento y ejecución del contratos designado al efecto deberá dejar constancia en el expediente que se ha comprobado que el contrato está efectivamente formalizado y que cumple con todos los requisitos antes de la ejecución de las obras y prestaciones. (Se verifica a través del empuje que el servicio de Contratación ha dado al responsable de seguimiento y ejecución del contrato en MYRA avisando de que el contrato ya está formalizado).		SI	Alto			1	1	1							1	1	1			
CI 6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización.		1	1	1	CC 6.5	• Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.		SI	Alto			1	1	1							1	1	1			
CI 6.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...				0	CC 6.X	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR			
			CORPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO			1,00							CORPONENTE TOTAL RIESGO NETO			1,00							CORPONENTE TOTAL RIESGO CUBIERTO			1,00	

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NUEVO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NUEVO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBSERVADO				
Nº	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo NUEVO	Probabilidad del riesgo NUEVO	Permanencia del riesgo NUEVO	Nº	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confirmación muestra la efectividad de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo NUEVO, teniendo en cuenta los niveles de confirmación	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NUEVO, teniendo en cuenta los niveles de confirmación	Impacto del riesgo NUEVO	Probabilidad del riesgo NUEVO	Permanencia del riesgo NUEVO	Número control previsto	Personal/entidad responsable	Fecha de ejecución	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NUEVO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NUEVO	Impacto del riesgo OBSERVADO	Probabilidad del riesgo OBSERVADO	Permanencia del riesgo OBSERVADO	
CI. 61	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, discrepancias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc.).	1	1	1	CC.6.1		SI	Alto			1	1	1					1	1	1		
CI. 62	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	1	1	1	CC.6.2		SI	Alto			1	1	1					1	1	1		
CI. 63	Demora injustificada para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden suponer que está pendiente de firma.	1	1	1	CC.6.3		SI	Alto			1	1	1					1	1	1		
CI. 64	Insuficiencia de control o ausencia de control. No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especificaciones en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2008 para los contratos financiados por el Estado.	1	1	1	CC.6.4		SI	Alto			1	1	1					1	1	1		
CI. 65	Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicaba en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponden.	1	1	1	CC.6.5		SI	Alto			1	1	1					1	1	1		
CI. 6X	Restar la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC.6.X	Incluir la descripción de controles adicionales.									#VALCER	Incluir la descripción de controles adicionales...				#VALCER		
		CORPUS INICIAL RIESGO NUEVO			1,00						CORPUS INICIAL RIESGO OBSERVADO						CORPUS INICIAL RIESGO OBSERVADO			1,00		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO														
Ref. del riesgo		Descripción del riesgo		Descripción del riesgo		¿A qué afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una actividad?						
CPE		Falsedad documental		El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprueba falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.		EE		Interno						

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																			
Ref. del riesgo		Descripción del riesgo			¿A qué afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una actividad?												
CPE		Doble financiación			Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.		EE		Interno										
INDICADORES DE RIESGO																			
RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES																	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la efectividad de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO						
PLAN DE ACCIÓN																			
Nuevo control previsto											Presupuesto asignado		Plazo de ejecución		Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CUMULATIVO	Probabilidad del riesgo CUMULATIVO	Puntuación del riesgo CUMULATIVO
CI. B.1	De prohibir doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma puntual en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual los reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	3	1	3	CC.B.1	• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Este control se lleva por parte del Servicio de Intervención a través del Proyecto de Gasto. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Este control se lleva por parte del Servicio de Intervención a través del Proyecto de Gasto. • Lista de comprobación sobre doble financiación (que será de referencia la prevista en el Anexo I de la Orden RFF/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDN) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Fondo de Transición Sostenible) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.	SI	Alto			3	1	3						
CI. B.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CC.B.X	Incluir la descripción de controles adicionales...						# VALOR							
		CORPORATIVO TOTAL RIESGO BRUTO		3,00						CORPORATIVO TOTAL RIESGO NETO		3,00	CORPORATIVO TOTAL RIESGO CUMULATIVO			3,00			

		OBJECCIÓN DEL RIESGO		¿A qué afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una vulnera?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		Pol. del riesgo	Descripción del riesgo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Pol. del riesgo	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.		EE	INTERNO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BUENO		CONTROLES INHERENTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Pol. Índice del riesgo	Indicador del riesgo	Impacto del riesgo BUENO	Probabilidad del riesgo BUENO	Formación del riesgo BUENO	Pol. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CI. 10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del grupo del MIVCO de las medidas financieras Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 36.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	CC 10.1	• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de los fondos financiados por el MIVCO un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, (se incluirá en el Informe jurídico de Contratación) que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que se ha realizado la actuación específica que las licitaciones que se desarrollan en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de documentos, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el símbolo de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiada a las lenguas isleñas cuando proceda» "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRER disponible en el link: https://plande Recuperacion.gov.es/identidad-usual, así como supervisar que los adjudicatarios, hacen mención del origen de esta financiación y velarán por dicha exactitud, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidas las medidas de comunicación y el público. En el caso de proyectos de obra se verificará en el Informe de supervisión de Proyecto el cumplimiento de las prescripciones ya citadas que incluyen estas obligaciones en materia de comunicación vertidas por el Servicio de Urbanismo.	S	Alto	3	1	3	3	1	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
CI. 10.2	Incumplimiento del deber de identificación del personal y de las firmas en una base de datos Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 25.2 d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2	1	2	CC 10.2	• Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFR/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. Se solicita en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato por el uso de los contratistas y en el requerimiento de subcontratistas o sea el caso de los subcontratistas.	2	1	2			2	1	2																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
CI. 10.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC 10.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible]

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, la Comisión, da por finalizado el acto, levantando la sesión.

FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS

Calahorra, a *11 de julio de 2025*